



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de marzo de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

#### **Nota verbal de fecha 18 de marzo de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Lituania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y tiene el honor de presentar el informe de Lituania preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 2204 (2015) (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 18 de marzo de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas**

### **Informe del Gobierno de la República de Lituania sobre la aplicación de la resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad**

El marco para la aplicación de las sanciones internacionales en la República de Lituania se estableció en virtud de la Ley sobre la Aplicación de Sanciones Económicas y Otras Sanciones Internacionales (2004)<sup>a</sup>. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordina la aplicación de las sanciones internacionales en la República de Lituania y facilita a las personas físicas y jurídicas información sobre las cuestiones relativas a la aplicación de esas sanciones<sup>b</sup>.

Las sanciones internacionales se imponen mediante los reglamentos de la Unión Europea directamente aplicables y las resoluciones del Gobierno de la República de Lituania, por las que se aplican otras disposiciones legislativas de la Unión Europea, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad y las decisiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad, que impone sanciones al Yemen, se aplica mediante las siguientes disposiciones legislativas.

1. En el ámbito de la Unión Europea:

a) Decisión 2014/932/PESC del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, relativa a la aplicación de medidas restrictivas en vista de la situación en el Yemen (*Diario Oficial de la Unión Europea*, OL L 365, de 19 de diciembre de 2014, pág. 147);

b) Reglamento (UE) núm. 1352/2014 del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, relativo a la aplicación de medidas restrictivas en vista de la situación en el Yemen (*Diario Oficial de la Unión Europea*, OL L 365, de 19 de diciembre de 2014, pág. 60). Este Reglamento es de aplicación directa en Lituania en lo que respecta a la congelación de activos.

2. En el plano nacional, las personas sujetas a la prohibición de viajar se incluyeron en la lista nacional de personas sujetas a la prohibición de viajar siguiendo el procedimiento establecido en la resolución del Gobierno sobre la aplicación de sanciones políticas que prohíben la entrada o el tránsito de personas a través del territorio de la República de Lituania (2008)<sup>c</sup>.

---

<sup>a</sup> Puede consultarse en inglés en [www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc\\_1?p\\_id=256251](http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_1?p_id=256251).

<sup>b</sup> Se puede consultar más información sobre la aplicación de las sanciones internacionales en Lituania en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.urm.lt/sanctions](http://www.urm.lt/sanctions)).

<sup>c</sup> Puede consultarse en lituano en [www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc\\_1?p\\_id=321120&p\\_tr2=2](http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_1?p_id=321120&p_tr2=2).